



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0177-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS

Acobamba, 05 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 082-2023/MPA-GA/GMGS, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Administración (e).

El Informe N° 029-2023-MPA-GSPAT-UFT/JEM, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la servidora pública Tec./Cont. Jhovy ESPEZA MOLINA - Especialista en Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

CONSIDERANDO:

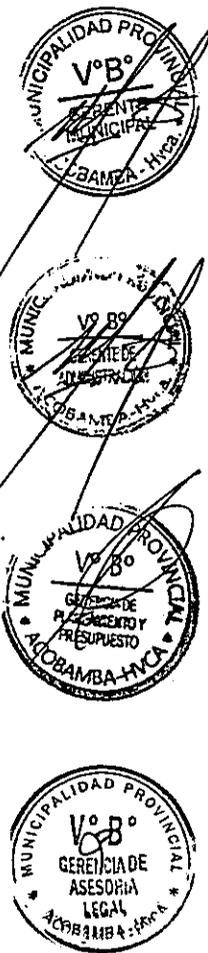
Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el Artículo 1° -Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día. Artículo 2 Duración de la Comisión de Servicios Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 numeral 2 inciso e) de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según la Directiva N°002-2021-OSCE/SGE aprobado por la Resolución N°010-2021-OSCE/SGE de fecha 18 de febrero de 2021 en el inciso 2 del artículo 4° Comisión de servicios. - Es el desplazamiento temporal, fuera de la sede habitual donde se presta servicios, debidamente autorizado, que realiza el/la comisionado/a dentro o fuera del territorio nacional, con la finalidad de desarrollar actividades de interés nacional o institucional y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, y el inciso 12 del mismo, Reembolso de gastos.- Devolución de monto de dinero que se efectúa a la/el comisionada/a por haber utilizado sus propios recursos, para cubrir gastos inherentes a la comisión de servicios, luego de efectuada la rendición correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por la presente Directiva;

Que, según la Resolución Gerencial N°185-2017-MPA-GM/MVT, mediante el cual se aprueba la Directiva N°0005-2017-GPP con fecha octubre del 2017, en el numeral 16.1 del artículo 16, menciona que en caso de que un Funcionario o Personal Administrativo viaja por emergencia y no fue posible tramitar con





anticipación los viáticos solicitara el REEMBOLSO correspondiente, utilizando para ello el documento de autorización y rendición de comisión de servicio;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 059-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, de fecha 30 de marzo del 2023, se autoriza a la servidora pública Tec./Cont. Jhovy ESPEZA MOLINA - Especialista en Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Acobamba, realizar viaje por comisión de servicios y viáticos a la ciudad Lima, los días 11, 12 y 13 de abril del presente año, con la finalidad de participar en la AUDIENCIA PUBLICA de presentación de Proyectos de Ley N° 1505/2021-CR que modifica el inciso a) del artículo 35° del D. Legislativo 276 y 278 extendiendo la edad de cese definitivo a los 75 años, organizada por el Congresista JUAN BURGOS OLIVEROS, asimismo la Asamblea Nacional de FETRAMUNP y CITE donde se realizara el estado situacional de la Negociación Colectiva Centralizada 2023 y el avance de las Negociaciones Colectivas 2023 en las Municipalidades.

Que, mediante El Informe N° 029-2023-MPA-GSPAT-UFT/JEM, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la servidora pública Tec./Cont. Jhovy ESPEZA MOLINA - Especialista en Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicita el reembolso de viáticos por viaje en comisión de servicios a la ciudad Lima, los días 11, 12 y 13 de abril del presente año, con la finalidad de participar en la AUDIENCIA PUBLICA de presentación de Proyectos de Ley N° 1505/2021-CR que modifica el inciso a) del artículo 35° del D. Legislativo 276 y 278 extendiendo la edad de cese definitivo a los 75 años, organizada por el Congresista JUAN BURGOS OLIVEROS, asimismo la Asamblea Nacional de FETRAMUNP y CITE donde se realizara el estado situacional de la Negociación Colectiva Centralizada 2023 y el avance de las Negociaciones Colectivas 2023 en las Municipalidades, asimismo indica que mediante Memorando Múltiple N° 043-2023-MPA-GA/GMGS de fecha 20 de abril del presente año le comunican solicitar reembolso de viáticos por comisión de servicios que realizaron, debido a que no se pudo realizar el compromiso anual y el devengado por inconvenientes que se tuvo por las firmas electrónicas;

Que, mediante Informe N° 082-2023/MPA-GA/GMGS, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la el Gerente de Administración (e), remite la solicitud de reembolso de la servidora pública Tec./Cont. Jhovy ESPEZA MOLINA - Especialista en Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por haber viajado en comisión de servicios a la ciudad Lima, los días 11, 12 y 13 de abril del presente año, con la finalidad de participar en la AUDIENCIA PUBLICA de presentación de Proyectos de Ley N° 1505/2021-CR que modifica el inciso a) del artículo 35° del D. Legislativo 276 y 278 extendiendo la edad de cese definitivo a los 75 años, organizada por el Congresista JUAN BURGOS OLIVEROS, asimismo la Asamblea Nacional de FETRAMUNP y CITE donde se realizara el estado situacional de la Negociación Colectiva Centralizada 2023 y el avance de las Negociaciones Colectivas 2023 en las Municipalidades;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS a favor de la servidora pública Tec./Cont. Jhovy ESPEZA MOLINA - Especialista en Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por haber viajado en comisión de servicios a la ciudad Lima, los días 11, 12 y 13 de abril del presente año, con la finalidad de participar en la AUDIENCIA PUBLICA de presentación de Proyectos de Ley N° 1505/2021-CR que modifica el inciso a) del artículo 35° del D. Legislativo 276 y 278 extendiendo la edad de cese definitivo a los 75 años, organizada por el Congresista JUAN BURGOS OLIVEROS, asimismo la Asamblea Nacional de FETRAMUNP y CITE donde se realizara el estado situacional de la Negociación Colectiva Centralizada 2023 y el avance de las Negociaciones Colectivas 2023 en las Municipalidades, todo esto de acuerdo a las consideraciones que anteceden, y la conformidad de la rendición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba para su conocimiento y fines pertinentes.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- Distribución
- ALC
- G.ADM
- GAL
- GPYP
- U. Contabilidad
- U. Tesorería
- Servidora Pública
- UTyS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

 Subileto

